




CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4865 - Fecha: 10.OCT.2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 073 -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 10.OCT. 2018

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 072-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 02 de octubre de 2018, emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Informe N° 012-2018-GRC/GRRNGMA/KLLC de fecha 09 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 072-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 02 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 6.5. Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por su propietario, Sr. Henri Michel Nonato Cierzo, de conformidad con el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM;

Que, con Informe N° 012-2018-GRC/GRRNGMA/KLLC de fecha 09 de octubre de 2018, la Abogada de esta Gerencia, precisa que de la revisión de la Resolución Gerencial Regional N° 072-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 02 de octubre de 2018, se ha podido advertir la existencia de un error material contenido en el Artículo Primero de la parte resolutive, al haberse consignado de manera errónea: “ (...) *modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 6.5. Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao*”, debiendo ser lo correcto: “ (...) *ampliación y modificación de la Estación de Servicios ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 6.5. Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao*”;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;

Que, asimismo el numeral 210.2. del acotado dispositivo legal señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original;

Que, por las razones antes señaladas, procede emitir de oficio el acto administrativo rectificatorio;



Celso
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 4865 Fecha: 10 OCT. 2018

072



En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 072-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 02 de octubre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la ampliación y modificación de la Estación de Servicios ubicada en la Av. Néstor Gambetta Km. 6.5. Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por su propietario, Sr. Henri Michel Nonato Cierzo, de conformidad con el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución en el domicilio fiscal del propietario sito en la Av. Néstor Gambetta Km. 6.5. Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. MARIA PAULA BARRIOS MORENO
Gerente Regional
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente